



"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

Ordenanza Municipal

N°010-2021-MDU-CM

Umari, 06 de julio del 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UMARI,
POR CUANTO

EL CONCEJO MUNICIPAL, en sesión Ordinaria de fecha 06 de julio del 2021.

VISTO

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Umari, en sesión Ordinaria de fecha 06 de julio del 2021, en el cual se puso en consideración, la Opinión Legal N°42-2021-AL/MDU/SYCA de fecha 06 de julio del 2021 emitido por la Jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica. Y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificada por el Artículo Único de la Ley de Reforma Constitucional Ley N°30305, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, correspondiendo al Concejo Municipal las Funciones Normativas y fiscalizadoras y a la Alcaldía Funciones Ejecutivas.

Que, con la ley N°30305, Ley de Reforma de la Constitución Política de Perú, se establece que las municipalidades provinciales y Distritales son órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; disposición que también es concordante con el artículo II del título preliminar de la ley orgánica de Municipalidades- Ley N°27972.

Que, el artículo 13° de la Ley N°27933, Ley de Seguridad Ciudadana, señala que los Comités Regionales, Provinciales y Distritales son los encargados de formular los planes, programas y directivas de seguridad ciudadana, así como ejecutar los mismos en sus jurisdicciones, en el marco de la política nacional diseñado por el Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana (CONASEC), teniendo a su cargo también la supervisión y evaluación en su ejecución, y el literal a) del artículo 18° de la misma Ley establece que las atribuciones de los Comités Regionales, Provinciales y Distritales, son aprobar los planes, programas y proyectos de Seguridad Ciudadana de sus correspondientes jurisdicciones, en concordancia con las políticas contenidas en el Plan Nacional de Seguridad Ciudadana, informando al Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana.

Que, el artículo 30° del Decreto Supremo N°001-2014-IN, que aprueba el Reglamento de la Ley N°2793, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, señala que la Secretaría Técnica es un órgano técnico, ejecutivo y de coordinación, encargado de proponer al comité Distrital de Seguridad Ciudadana; Asimismo, como la Secretaría Técnica del CODISEC, la Gerencia de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Distrital tiene como función presentar al consejo Municipal el Plan de Seguridad Ciudadana aprobado por el CODISEC, para su ratificación mediante Ordenanza Municipal.

Que, de acuerdo con el artículo 46° del Reglamento de la Ley N°27933, aprobado por Decreto Supremo N°001-2014-IN, indica: "Los Planes de acción de seguridad ciudadana son los instrumentos de gestión que orientan el que hacer en materia de seguridad ciudadana en los ámbitos Regional, Provincial





"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

y Distrital. Dichos instrumentos deben estar alineados al Plan Nacional de Seguridad Ciudadana y a sus medidas sectoriales, y articulados con los instrumentos del SINAPLAN. Deben elaborarse bajo un enfoque descentralizado, de gestión por resultados, derechos humanos, intercultural y género".

Que, con fecha 21 de junio de 2019, mediante Decreto Supremo N°013-2019-IN, se aprueba el "Plan Nacional de Seguridad Ciudadana 2019-2023", construyéndose como el principal documento de gestión del Estado Peruano para fortalecer la seguridad de la población frente al conjunto de delitos que se desarrollan en el territorio nacional.

Que, mediante Resolución Ministerial N°2056-2019-IN, de fecha 20 de diciembre de 2019, se aprobaron diversas directivas, entre las cuales. La Directiva N°011-2019-IN-DGSC, el cual tiene por objeto establecer disposiciones técnicas para que los comités Distritales de Seguridad Ciudadana (CODISEC) diseñen, formulen, aprueben, implementen realicen seguimiento y evalúen sus respectivos planes de Acciones Distritales de Seguridad Ciudadana.

Que, respecto a la formulación de los planes de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana el numeral 7.3 de artículo 7° de la Directiva N°011-2019-IN-DGSC, indica: "Las actividades del Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana están alineados a los planes operativos interinstitucionales y considera la incorporación de las actividades que correspondan a entidades públicas representadas por los miembros que integran el CODISEC y otros que atiendan el problema público identificado con recursos asignados por el Gobierno Nacional".

Que, el numeral 7.6 del artículo 7° de la Directiva N°011-2019-IN-DGSC, respecto a la Aprobación del Plan Distrital de Seguridad Ciudadana, señala: "(...) El Consejo Municipal de la Municipalidad Distrital aprueba el plan de Acción Distrital de seguridad Ciudadana, mediante Ordenanza, incorporando el PADSC al Plan Operativo Institucional de su asignación presupuestaria institucional (...)".

Que, mediante Informe Técnico N°001-2021-MPP-SGSyPM-COPROSEC-PACHITEA-RST de fecha 01 de junio del 2021 presentado por el OPNP Rodolfo G. Chávez Espinoza, Responsable Secretaria Técnica COPROSEC PACHITEA, quien remite el Informe sobre evaluación del Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana -Umari-2021.

Que, mediante Informe N°131-2021-SGTYS-ALRD-MDU de fecha 02 de junio del 2021 el Sub Gerente de Transporte y Seguridad Ciudadana solicito aprobación del Plan Distrital de Seguridad Ciudadana de Umari – 2021 a efectos de poder trabajar a favor de la población del Distrito de Umari.

Que, mediante N°167-2021-GMAYSP-MDU de fecha 03 de junio del 2021, emitido por el Gerente de Medio Ambiente y Servicios Públicos remite informe para su aprobación del Plan Distrital de Seguridad Ciudadana del Distrital de Umari-2021 mediante sesión concejo.

Que, mediante Informe N°091-2021-MDU/GPP de fecha 01 de julio del 2021 el Jefe de la Oficina General de Planificación y Presupuesto informa que cuenta disponibilidad presupuestal para la ejecución del Plan Distrital de Seguridad Ciudadana del Distrito de Umari – 2021.

Que, mediante Opinión Legal N°42-2021-AL/MDU/SYCA de fecha 06 de julio del 2021 emitido por la Jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica Opina Viable aprobar el Plan Distrital de Seguridad Ciudadana del Distrito de Umari – 2021, mediante Ordenanza Municipal.

Que, estando a lo acordado y aprobado por unanimidad, en Sesión Ordinaria de fecha 06 de julio del 2021, del Consejo Municipal del Distrito de Umari en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú y la ley Orgánica de Municipalidades, se aprueba lo siguiente:



"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PLAN DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL DISTRITO DE UMARI - 2021

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la Ordenanza Municipal que aprueba EL PLAN DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL DISTRITO DE UMARI – 2021, correspondientes al año 2021, cuyo texto forma parte de la presente ordenanza, en cumplimiento a lo establecido en la ley N°27933, Ley del Sistema Nacional y demás de Seguridad Ciudadana y demás normativas aplicables.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR al Gerente de Medio Ambiente y Servicios Públicos y al Sub Gerente de Transporte y Seguridad Ciudadana y demás unidades competentes el monitoreo y cumplimiento de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO. – La presente Ordenanza Municipal entrara en vigencia al día siguiente de su publicación de acuerdo a ley.

REGISTRESE, PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UMARI
PACHITEA - HUÁNUCO

CAMILO V. CUEVA MEDINA
ALCALDE

